Nota DNC N° 6101 /2024.

Asunción, 22 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388751
Expediente	321592
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Derechos de Distribución de Contenido Deportivo (Partidos de Fútbol Disputados en Ocasión de los Torneos Apertura y Clausura del Fútbol Categoría Principal de la Asociación Paraguaya de Fútbol).
Entidad	COPACO S.A.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota DC N° 119/2024 de fecha 14/08/2024, en respuesta a la Nota DNC N° 233/2024 del 22/01/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se menciona que la ampliación de 123 días se encuentra comunicada a través de la adenda N° 4, se solicita indicar en que número de expediente se encuentra dicha adenda.

2. Conforme al Memorándum N° 67 de fecha 06 de junio del 2024, en las ampliaciones del contrato, menciona la ampliación de 123 días en la adenda 1 y la 2 de 91 días, sin embargo, según la respuesta que antecede se encuentra en la adenda 4 la ampliación de plazo de 123 días, solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla